

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023/10 (EXPTE. PLENO/2023/19)**

**1º. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 11017/2023. Modificación de la portavocía del grupo municipal Vox: Dación de cuenta.

2º Secretaría/Expte. 17532/2023. Toma de posesión del señor concejal Pedro José Navarro Sánchez.

3º Oficina de Presupuestos/Expte. 12609/2023. Límite máximo de gasto no financiero del Ayuntamiento en 2024: Aprobación.

4º Oficina de Presupuestos/Expte. 12609/2023. Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ejercicio 2024, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo: Aprobación inicial.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202312110930000000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

**2º. Acta de la sesión.**

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, María Teresa García Cruz, José Manuel Palomo Gómez, Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, David Delgado Trujillo, Abril Castillo Sarmiento y Pedro Gracia Gracia** (11); del grupo municipal Popular: **Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo** (6); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera** (3); del grupo municipal Alcalá Nos Importa: **José Luis Roldán Fernández** (1) y del señor concejal **Manuel Araujo Arnés** (1); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Christopher Miguel Rivas Reina** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Asiste igualmente el señor **Pedro José Navarro Sánchez**, al objeto de su **toma de posesión como concejal de la Corporación** en el **punto 2º** del orden del día, al haberse expedido la credencial de concejal por la Junta Electoral Central con fecha 29 de noviembre de 2023, incorporándose a la sesión en dicho momento.



Asímismo la señora concejal **Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox, se incorpora a la sesión durante el debate del **punto 3º** del orden del día.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 11017/2023. MODIFICACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: DACIÓN DE CUENTA.**- Por la presidencia se da cuenta del escrito presentado por Evaristo Téllez Roldán como portavoz del grupo municipal Vox, el 26 de noviembre pasado, con registro de entrada 2023-E-RE-25221, que copiado literalmente dice como sigue:

*“A LA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA*

*D. Evaristo Téllez Roldán, Dña. Carmen Loscertales Martin de Agar, y D. Natalio Gómez Cabrera, Concejales que conforman el Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyas demás circunstancias obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de la Corporación, por medio del presente venimos a comunicar la designación de nuevo portavoz y portavoz suplente del mismo, tras el cese en la condición de concejal de D. Juan Carlos Sánchez Ordóñez, funciones que pasarán a ser ostentadas por:*

*D. Evaristo Téllez Roldán, portavoz del grupo.*

*Dña. Carmen Loscertales Martín de Agar, portavoz suplente.*

*Por lo expuesto,*

**SOLICITAMOS**

*Se tenga por designado como nuevo portavoz del Grupo Municipal Vox al concejal Don Evaristo Téllez Roldán y portavoz suplente Dña. Carmen Loscertales Martín de Agar, ordenándose la tramitación oportuna para la efectividad de los nombramientos.*

*Fdo. Los Concejales del Grupo Municipal VOX Alcalá de Guadaíra (Evaristo Téllez Roldán 23-11-2023, Carmen Loscertales Martín de Agar 24-11-2023 y Natalio Gómez Cabrera 24-11-2023)”*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. 17532/2023. TOMA DE POSESIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL PEDRO JOSÉ NAVARRO SÁNCHEZ.**- Por la presidencia se da cuenta de la credencial de concejal expedida con fecha 29 de noviembre de 2023 por el señor presidente de la Junta Electoral Central, don Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, expresiva de que ha sido designado concejal de este Ayuntamiento don Pedro José Navarro Sánchez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por VOX a las elecciones locales del 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de don Juan Carlos Sánchez Ordóñez, y previa renuncia anticipada de doña Susana Portillo Martos.

A continuación, encontrándose presente el interesado, Pedro José Navarro Sánchez procedió a tomar posesión de su cargo de concejal con arreglo a la fórmula establecida en el



Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, diciendo: “*Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado*”.

Visto el artículo 3 de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 25 de mayo de 1987, y Resolución de 17 de enero de 1980, artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, el Pleno del Ayuntamiento queda enterado del nuevo nombramiento y **se da posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento a Pedro José Navarro Sánchez**, a quien por el secretario general del Ayuntamiento se le hace entrega de la referida credencial de concejal.

**3º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 12609/2023. LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO EN 2024: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 4 de diciembre de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar el límite máximo no financiero del Ayuntamiento en 2024.

Promovido debate sobre los **puntos 3º y 4º** del orden del día, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312110930000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:03:54 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Manuel Araujo Arnés**, concejal.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

**Christopher Miguel Rivas Reina**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

#### Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas» señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, la cual será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

A los efectos previstos, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política



Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local. El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de la Ley.

La disposición adicional séptima, relativa a las reglas para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas por un Gobierno en funciones, establece que cuando como consecuencia de una decisión de la Unión Europea resultare necesario revisar los objetivos ya fijados y el Gobierno se encontrare en funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 101.2 de la Constitución, éste podrá adoptar el Acuerdo al que refiere el apartado 1 del artículo 15 de la Ley. En este caso, dicho Acuerdo no incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de la misma.

#### Límite de gasto no financiero

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros. Como novedad importante, la Ley extiende la obligación de presentar un límite de gasto, hasta ahora solo previsto para el Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, así como la dotación en sus Presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales.

El artículo 30 de la Ley Orgánica, relativo al límite de gasto no financiero, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

#### Incertidumbre económica y incertidumbre institucional

Debemos destacar la incidencia que en el presupuesto general tendrá la vuelta a las reglas fiscales, marcadas por una gran incertidumbre económica por endurecimiento de las condiciones financieras, grado de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y posible incremento y volatilidad de precios de las materias primas energéticas. Del mismo modo existe una incertidumbre institucional por la falta de información ante la ausencia de presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2024, incertidumbre sobre aplicación de las reglas fiscales a partir de 2024 (reforma europea y traslación a marco nacional), objetivos de estabilidad sin aprobar, sin publicación ni comunicación de entregas a cuenta ni liquidaciones del sistema de financiación de las Administraciones Territoriales y sin publicación del Informe sobre situación de la economía española que contiene tasa de referencia de la regla de gasto.

#### Escenario presupuestario



El art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al principio de transparencia, establece que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley.

A tenor del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, constituyen la programación de la actividad del sector público local con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

Los escenarios presupuestarios plurianuales se ajustarán al objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los escenarios presupuestarios plurianuales son confeccionados por la Concejalía de Hacienda, con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de cada año y, en su caso, contendrán la actualización de las previsiones contenidas en los escenarios presupuestarios aprobados en el ejercicio anterior.

El escenario de ingresos tendrá en cuenta los efectos tendenciales de la economía, los coyunturales que puedan estimarse y los derivados de cambios previstos en la normativa que los regula. El escenario de gastos asignará los recursos disponibles de conformidad con las prioridades establecidas para la realización de las distintas políticas de gasto, teniendo en cuenta en todo caso las obligaciones derivadas de la actividad del sector público que tengan su vencimiento en el período a considerar y los compromisos de gasto existentes en el momento de su elaboración que puedan generar obligaciones con vencimiento en el período que comprenda.

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General en consonancia con las directrices fijadas por el Pleno de la Corporación, el Plan Presupuestario para el periodo 2024-2026 y Límite de Gasto no Financiero, aprobado en Junta de Gobierno dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024 aprobadas por Junta de Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y siguiendo las instrucciones marcadas por la titular de la Concejalía de Hacienda.



De los escenarios presupuestarios de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general para 2024 se deduce:

2024	AYUNTAMIENTO	ALCALA COMUNICACIÓN	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	AGREGADOS
<b>Objetivo de déficit</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros previstos</b>	106.601.154,23	0,00	8.352.342,91	0,00	0,00	114.953.497,14
Escenario previsto inicial de ingresos no financieros	114.723.497,14	0,00	8.352.342,91	0,00	0,00	123.075.840,05
Modificación de escenario por ingresos no financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes por operaciones internas	-8.122.342,91	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.122.342,91
<b>Ajustes de Contabilidad Nacional</b>	891.877,45	0,00	0,00	0,00	0,00	891.877,45
Ajustes de ingresos	-4.014.261,74	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.014.261,74
Liquidaciones negativas sistemas de financiación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos, tasas y otros ingresos	-4.014.261,74	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.014.261,74
Ingresos obtenidos de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes de gastos	-4.906.139,18	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.906.139,18
Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos pendientes de aplicar	1.108.646,74	0,00	0,00	0,00	0,00	1.108.646,74
Obligaciones de ejercicios anteriores	-6.014.785,92	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.014.785,92
<b>Diferencias por grado de inejecución</b>	-14.288.291,37	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.288.291,37
Empleos no financieros corrientes	-14.288.291,37	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.288.291,37
Empleos no financieros de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Límite de gasto no financiero inicial</b>	121.781.323,04	0,00	8.352.342,91	0,00	0,00	130.133.665,95

En virtud de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y del señor concejal Pedro José Navarro Sánchez (1), y las **ocho abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6) y Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández) y del señor concejal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero del Ayuntamiento en 2024 que se fija en 130.133.665,95 euros.

**Segundo.-** Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**4º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 12609/2023. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA EJERCICIO 2024, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: APROBACIÓN INICIAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 4 de diciembre de 2023, sobre el presupuesto general para el año 2024, que la señora Alcaldesa trae a consideración de la Corporación para que, previa discusión de sus créditos, se proceda a su aprobación.

Promovido debate sobre los **puntos 3º y 4º** del orden del día, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la



grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312110930000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:04:11 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**Manuel Araujo Arnés**, concejal.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

**Christopher Miguel Rivas Reina**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

### 1.- INTRODUCCIÓN:

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General en consonancia con las directrices fijadas por el Pleno de la Corporación, el Plan Presupuestario para el periodo 2024-2026 y Límite de Gasto no Financiero aprobado en Junta de Gobierno el día 10 de marzo de 2023 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024 aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 505/2023, de 8 de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y siguiendo las instrucciones marcadas por el titular de la Concejalía de Hacienda. Las normas de procedimiento que han regulado la elaboración y la formulación de propuestas de modificación al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 449/2023, de 27 de julio. Las citadas normas de procedimiento establecen los criterios generales y específicos de presupuestación, las comisiones participantes en el proceso de elaboración y el proceso de elaboración y tramitación del Proyecto de Presupuesto General.

El citado Proyecto de Presupuesto General fue remitido a la Alcaldía incorporando el Anexo de Personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma a los efectos de acreditar la oportuna correlación de la dotación presupuestaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto en los términos indicados en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El citado documento ha sido elaborado y remitido a la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal (EG/11780/2023).

El Proyecto de Presupuesto General se aprueba mediante Resolución de Alcaldía núm. 601/2023, de 9 de noviembre, fijándose un plazo de diez días para la formulación de propuestas de modificaciones por los distintos grupos políticos conforme se establece en la Regla 14 de las normas de procedimiento para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024. Del mismo modo a tenor de la regla 15 de las citadas normas de procedimiento la Alcaldía procede a reformular el Proyecto de Presupuesto General sobre la base de las propuestas de modificación presentadas por los distintos Grupos Políticos y el



Dictamen del Consejo Económico y Social.

### Criterios generales y específicos de presupuestación

Del documento presupuestario conviene destacar:

1. La incidencia que en el presupuesto general tendrá la vuelta a las reglas fiscales, marcadas por una gran incertidumbre económica por endurecimiento de las condiciones financieras, grado de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y posible incremento y volatilidad de precios de las materias primas energéticas. Del mismo modo existe una incertidumbre institucional por la falta de información ante la ausencia de presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Restado 2024, incertidumbre sobre aplicación de las reglas fiscales a partir de 2024 (reforma europea y traslación a marco nacional), objetivos de estabilidad sin aprobar, sin publicación ni comunicación de entregas a cuenta ni liquidaciones del sistema de financiación de las Administraciones Territoriales y sin publicación del Informe sobre situación de la economía española que contiene tasa de referencia de la regla de gasto.

2. Ante la ausencia de presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 se establece para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público un incremento global no superior al 2 por ciento de las retribuciones del personal respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 a tenor de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" (BOE núm. 276, de 17 de noviembre de 2022).

3. Esta Entidad Local desde el 1 de enero de 2020 queda incluida en el ámbito subjetivo del modelo de cesión de recaudación de impuestos del Estado en favor de los municipios que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes y excluido del modelo de variables para los municipios no incluidos en el artículo 111 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así, le son cedidos los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, obtenidos en los impuestos estatales que se citan: a) El 2,1336 por 100 de la cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. b) El 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada municipio. c) El 2,9220 por 100 de la recaudación líquida imputable a cada municipio por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco. Del mismo modo, participa del Fondo Complementario de Financiación que se determina, para cada ejercicio y para cada municipio, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda, por este concepto, en el año base del nuevo modelo.

### Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

El Proyecto de Presupuesto General incorpora a efectos de contabilidad nacional los datos económicos necesarios para la adecuada evaluación de los objetivos de déficit y deuda y regla de gasto en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el Informe 67/23 complementario de evaluación individual de las Corporaciones Locales a Informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas 2024, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)



ha concluido que el subsector local cerrará 2024 con un superávit del 0,2% de PIB, mejorando una décima los resultados esperados para 2023 y en línea con el saldo previsto en el Plan Presupuestario para el próximo año. Este saldo estimado para 2024 es fruto, fundamentalmente, de la elevación de los ingresos derivada del extraordinario importe de la liquidación a cobrar en el año por el sistema de financiación, estimada por la AIReF en 1.700 millones de euros (M€), así como del efecto positivo de la compensación de la liquidación de 2020 del citado sistema. El incremento previsto de los recursos más que compensa la expansión del gasto.

El informe complementario realiza un primer pronunciamiento individual en el ámbito local sobre el año 2024, en un escenario de gran incertidumbre sobre cuáles serán los objetivos del próximo año cuando tenga que volverse a un marco de cumplimiento de reglas fiscales, aún por definir en el ámbito europeo y nacional. En este contexto de incertidumbre institucional, la AIReF centra la evaluación individual de las líneas fundamentales de los presupuestos de las CC. LL. para 2023 y 2024 en el análisis de los principales indicadores fiscales, tal y como son la estimación del superávit/déficit a obtener a fin de año deducido de las citadas líneas y/o el crecimiento previsto en los gastos y sus posibles riesgos de consolidación a futuro.

El análisis se completa con una estimación de cuál sería la posición de cada entidad analizada de aprobarse un objetivo individual y en términos de ingresos no financieros en línea con el saldo del 0,2% de PIB que, para 2024 y el conjunto del subsector, se ha incluido en el Plan Presupuestario. Este nivel de superávit implicaría que cada entidad debería liquidar 2024 con un resultado que la AIReF estima en el entorno del 3% de sus ingresos.

Para 2024 la AIReF estima que el grupo de grandes CC. LL. obtenga un superávit de más de un 5% de sus ingresos, derivado fundamentalmente del elevado impacto positivo de la liquidación de 2022 del sistema de financiación. Depurado el saldo esperado en 2024 del efecto positivo de las liquidaciones de años anteriores, la AIReF estima que el grupo de grandes CC. LL. cierre con un déficit de casi el 2% de sus ingresos.

En 2023, el crecimiento del gasto computable del grupo será de un 12% de media, influido por el de las Diputaciones Forales de un 30%. El crecimiento acumulado de este gasto en el periodo de suspensión de reglas fiscales (2020-2023) elevaría el de 2019 casi un 40%, un 10% de media anual, siendo el gasto de 2023 la base a la que aplicar la tasa que, en su caso, se apruebe para el año 2024 y siguientes. Si la mayor parte de este gasto tuviera carácter estructural, podría repercutir negativamente en años siguientes.

Para 2024, al no disponer de datos de gasto computable y ser la base de éste el gasto primario, la AIReF ha calculado como aproximación el crecimiento del gasto primario depurado del realizado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), estimando un aumento en este grupo de un 5% de media sobre un 7% previsto para 2023.

En materia de ingresos, los datos de los grandes ayuntamientos sobre ingresos fiscales muestran un aumento de menos de un 1,4% para 2024. Por su importancia recaudatoria destaca el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), con un crecimiento medio del 1% para 2024 verificado sobre un 2% en 2023.

#### Aprobación del proyecto de presupuesto

Con la elaboración del Documento Presupuestario, concluye un proceso donde han participado los grupos políticos, consejo económico y social, las secciones sindicales y además, se ha contado con las peticiones de las distintas entidades y colectivos de nuestra ciudad, teniendo como resultado la incorporación de gran parte de sus peticiones al objeto de



hacer del presupuesto un instrumentos útil al servicio de la ciudadanía.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024 inicia ahora la fase final en su tramitación administrativa con su remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, una vez informado por la Intervención de fondos y tras la formulación del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto.

## 2.- EL PRESUPUESTO: DEFINICIÓN

El concepto de presupuesto viene definido en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos: “Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.

El marco normativo que regula el contenido, elaboración y la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales está recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en su desarrollo normativo que corresponde al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, así como a la Orden EHA/3568/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales representan el instrumento mediante el que las autoridades ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias y constituyen, por tanto, una manifestación de la autonomía local conforme al artículo 9.1 de la «Carta Europea de Autonomía Local», de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988. El presupuesto de los entes públicos es la expresión numérica (valorada económicamente) de los ingresos y gastos, presentada de forma única (principio presupuestario de unidad) y ordenada con arreglo a un sistema para un período determinado (el año natural); constituyendo, desde el punto de vista financiero, el plan u ordenación de la actividad económica durante ese período. En cuanto a los gastos el presupuesto tiene valor de autorización del gasto público, limitación de su montante económico y fijación del empleo o destino de los créditos aprobados en el presupuesto. En lo que concierne a los ingresos se produce una bifurcación de la actividad financiera, al existir una desconexión entre la aprobación presupuestaria y el sistema legal de ingresos, y así es en cuanto que la normativa que regula la exigencia de los ingresos no está en el presupuesto mismo sino en las leyes propias que específicamente ordenan y autorizan esos ingresos.

## 3.- ÁMBITO TEMPORAL

Según establece el art.163 del TRLRHL:

*“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

*a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*

*b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”*



Este artículo plasma otro principio presupuestario: el de «especialidad temporal». Este precepto establece que en el presupuesto de cada ejercicio se imputarán las obligaciones que se reconozcan durante el mismo y que se hayan realizado dentro del periodo para el que fueron autorizadas (principio de anualidad).

#### 4.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Según establece el art.164.1 del TRLRHL:

*“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra queda integrado por los siguientes Presupuestos:

- El presupuesto de la ENTIDAD LOCAL

- Los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles: INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, ALCALÁ COMUNICACIÓN MUNICIPAL y ALCALÁ TERRITORIAL (no incorporados al carecer de actividad económica), y de una Sociedad Mercantiles AIRA GESTION AMBIENTAL cuyo objeto social es la realización de las actividades o la gestión de los servicios de competencia de la entidad local relativos a la recogida de residuos y limpieza viaria.

Para cada uno de los presupuestos integrantes del Presupuesto General debe contener:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciéndose cuantas prevenciones se han considerado oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que las mismas puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Cada uno de los



presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Así, con carácter general, todas las Entidades Locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A tal fin, vendrán obligadas a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria (Bases de Ejecución) los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria.

El Presupuesto General debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 6 dispone que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, el Presupuesto General integra información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto y aplica el criterio del Ministerio de Hacienda a los escenarios previstos al consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores.

Especial mención exige el estudio del artículo 165 donde se fija la regulación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que se configuran como una «Ley anual del Presupuesto» o en palabras del propio Real Decreto 500/1990, en su Parte Expositiva, en «auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales». A través de las Bases de Ejecución los entes locales podrán adaptar la norma general a las necesidades propias que se deriven de su estructura organizativa, pudiendo ampliar o simplificar los procedimientos presupuestarios, atribuir determinadas competencias a sus órganos en materia de gastos transformando la norma general en particular y regulando una serie de aspectos que la Ley no prevé atendiendo a una aplicación estricta de la autonomía local.

#### 5.- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL:

Según establece el art. 166 TRLRHL:

*“1. Al presupuesto general se unirán como anexos:*

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.*
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*
- e) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*



2. *El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:*

- a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) *Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

3. *De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”*

## 6.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

El Ministerio de Economía y Hacienda estableció con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas, constará de tres niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a las políticas de gasto y el tercero a grupos de programas, cuya estructura será igualmente abierta. Los grupos de programas de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas.

b) La clasificación económica presentará con separación las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, por:

- Un codificador orgánico de cinco dígitos correspondiendo los tres primeros a la sección gestora del gasto (área de gobierno y área delegada) y los dos últimos al servicio, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

- Un codificador por programas de cuatro dígitos, según la finalidad a que se destinen los créditos.

- Un codificador económico de hasta siete dígitos, según la naturaleza económica de los créditos.

El control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



## 7.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL.

Art. 168 TRLRHL

*“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

*a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

*c) Anexo de personal de la entidad local.*

*d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.*

*3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.*

*4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

*5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”*

## 8.- PUBLICIDAD, APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

Según establece el art. 169 TRLRHL:

*“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*



3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”

Del examen en el texto refundido de la distribución competencial de las distintas fases del ciclo presupuestario, se deduce el siguiente reparto:

- La formación del presupuesto corresponde a la Alcaldía (artículo 168).
- La aprobación del presupuesto es competencia del Pleno de la Corporación (artículo 169).

La ejecución del presupuesto pertenece a la Alcaldía (artículo 183 y siguientes), dentro de la atribución de competencias regulada por la normativa vigente (principalmente artículos 21 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Visto el dictamen del Consejo Económico y Social, visto el informe de control financiero del Interventor de fondos, y considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), los **diez votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo) y Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y del señor concejal Pedro José Navarro Sánchez (1), y las **dos abstenciones** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández) y del señor concejal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2024 que consta en los documentos del citado expediente 12609/2023, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

1. Memoria de Alcaldía, CSV: 39TQKG9RJKYTZ9T5J9ARH77KP
2. Bases de ejecución, CSV: 4J4ERPQQSLGQGRYS94ADCF6PG
  - 3.1 Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: 73AQRDDNLC39J9FPCQ55YPRNF
  - 3.2 Estado de gastos. Programas, CVS: 4N69PR7GPHJGFLMX5LQAJQAGT
  - 3.3. Estado de gastos. Categoría económica, CVS: ANPFAT24C5C4HLWJ5RXDMCZY



- 3.4. Resumen del estado de gasto, CVS: 6YT57QDCQG5WNYYSYCA42RZ5
4. Estado de ingresos, CSV: 7RX39ZRNWTRYYZQLAQM6G5G2
5. Informe económico financiero, CSV: AX2RHRPCN34C3QPZRR9SYHEKD
6. Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: 5X5WYGTQW2F3WKZDLQWZSGNG3
7. Patrimonio Público del Suelo, CSV: 4RX35W6QHMM4SPJQEGRWHMAFW
8. Anexo de personal. Dotación, CSV: 64TQ2MHL9H2MX73HQX7Y95QQ3
9. Contabilidad Nacional, CSV: 33RCJGE79H96RXNTD2QLF3GYW
10. Estado de la deuda, CSV: 6KK7XYG9R2EP6W7MYT67SJK43
11. Anexo de beneficios fiscales, CSV: AMPCMTDERZPGLWYHK5CFQX9L
12. Anexo en materia de gasto social, CSV: 74L6YEMMCESQH7WKK3X7ED7EL
- 13.1 Liquidación del presupuesto de 2022, CSV: 9J7RDN6MRG2ZKEQT9NEYZHCSL
- 13.2 Avance de liquidación presupuesto 2023, CSV: 3EJ6RTWHF96GDLYR3N6SZTKMW
14. Estado de Consolidación, CSV: 69JYPAC26P575LK7CGYHK3LRW
15. Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA gestión ambiental: presupuesto de explotación y de capital CSV: 3526L7SJLR3WG2YDYS342SD4

Y cuyo resumen es el siguiente:

#### GASTOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACION	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
I	GASTOS DE PERSONAL	32.501.352,50	0,00	4.566.428,51	0,00	0,00	37.067.781,01	0,00	37.067.781,01
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	49.379.273,01	0,00	3.432.414,40	0,00	0,00	52.811.687,41	0,00	52.811.687,41
III	GASTOS FINANCIEROS	973.912,31	0,00	3.500,00	0,00	0,00	977.412,31	0,00	977.412,31
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.850.212,56	0,00	0,00	0,00	0,00	13.850.212,56	-7.772.342,91	6.077.869,65
V	FONDO DE CONTINGENCIA	608.540,13	0,00	0,00	0,00	0,00	608.540,13	0,00	608.540,13
VI	INVERSIONES REALES	23.920.610,44	0,00	350.000,00	0,00	0,00	24.270.610,44	0,00	24.270.610,44
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	474.125,99	0,00	0,00	0,00	0,00	474.125,99	-350.000,00	124.125,99
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	654.787,52	0,00	0,00	0,00	0,00	654.787,52	0,00	654.787,52
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.672.785,68	0,00	0,00	0,00	0,00	3.672.785,68	0,00	3.672.785,68
TOTAL		126.035.600,14	0,00	8.352.342,91	0,00	0,00	134.387.943,05	-8.122.342,91	126.265.600,14

#### INGRESOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACION	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	39.881.155,78	0,00	0,00	0,00	0,00	39.881.155,78	0,00	39.881.155,78
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.427.134,58	0,00	0,00	0,00	0,00	10.427.134,58	0,00	10.427.134,58





III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.303.422,92	0,00	230.000,00	0,00	0,00	24.533.422,92	0,00	24.533.422,92
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.243.140,74	0,00	7.772.342,91	0,00	0,00	38.015.483,65	-7.772.342,91	30.243.140,74
V	INGRESOS PATRIMONIALES	824.749,59	0,00	0,00	0,00	0,00	824.749,59	0,00	824.749,59
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.043.893,53	0,00	350.000,00	0,00	0,00	9.393.893,53	-350.000,00	9.043.893,53
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	649.574,97	0,00	0,00	0,00	0,00	649.574,97	0,00	649.574,97
IX	PASIVOS FINANCIEROS	10.662.528,03	0,00	0,00	0,00	0,00	10.662.528,03	0,00	10.662.528,03
TOTAL		126.035.600,14	0,00	8.352.342,91	0,00	0,00	134.387.943,05	-8.122.342,91	126.265.600,14

**Segundo.-** Aprobar la PLANTILLA ORGÁNICA (CSV: 6JJQMR9SZHQHWZZFFC9WTZ4ZF), la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (CSV: 77CQW772DRT5MDH5MAEFL5KF) y la PLANTILLA PRESUPUESTARIA (CSV: 7KRKJPE5HA54CM2523WJQ7DJW), documentos obrantes en el expediente EG/11780/2023 formados por la Administración de Personal.

**Tercero.-** Exponer el Presupuesto General al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el Presupuesto General sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En caso de no presentarse reclamaciones considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenando su publicación, así como el resumen por capítulos del Presupuesto General en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Proceder a la publicación íntegra de la plantilla junto con el resumen del Presupuesto.

**Cuarto.-** 1. Cláusula de Prevalencia de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo respecto al Anexo de Personal. Los contenidos de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo, (instrumentos técnicos al servicio de las Administraciones Públicas para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso de su autonomía y potestad de autoorganización), deben prevalecer respecto al Anexo de Personal (dotaciones presupuestarias) en caso de discrepancia.





2. Cláusula de Eficacia de los Cambios realizados en la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo. Contando con una Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo ya diligenciadas (CSV A2TM4T5M23HNN4REHECMZT4H7; CSV 9YH4RD6FPZCEQHS37Q692ZYT), dada la minuciosidad de los cambios propuestos en la Memoria Justificativa de Cambios, procede determinar que las diferencias con el contenido de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo vigente, sólo tendrán eficacia en el caso de venir reflejados en los mismos términos en la Memoria Justificativa de Cambios (CSV A5NCYA72JTDWQYL3KAKG9HFHD; CSV 5EEQ5322CCGDX2M7EHA4KWJ72; CSV 9MKKCCJ3K2ZSPH3NWCC7KMMGN).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las once horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***

